

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-1278

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-083547- -00005-0000

Fecha: 2012-09-20 14:58:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Re: Expediente No. 08.083.547

Solicitud de patente a nombre de **HUNSTMAN ADVANCED MATERIALS (SWITZERLAND) GMBH**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **HUNSTMAN ADVANCED MATERIALS (SWITZERLAND) GMBH**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 7724 notificado por fijación en lista el 16 de mayo de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 7 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Como lo requiere el examinador, se aclara que la anterior reivindicación 9 no se ha incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.

De otro lado, con respecto a la expresión “método de descarga”, se aclara que dicha expresión se ha reemplazado por la expresión “método de escape”. Dicha expresión “método de escape” en la reivindicación 1 es bien conocida en el arte de tintura de textiles.

Con respecto a la objeción hecha en cuanto a la expresión “o más” de las reivindicaciones 1 y 4 (ahora reivindicaciones 1 y 3), deseamos poner de presente que el uso del término “uno o más” en las reivindicaciones 1 y 4 indica que se pueden aplicar surfactantes simples (o tinturas dispersas) así como mezclas de varios surfactantes (o tinturas dispersas) en el proceso reivindicado. Un experto en la materia conoce muy bien que los colorantes comercialmente disponibles a menudo consisten de una mezcla de dos, tres, cuatro o más tinturas; lo mismo pasa con los surfactantes. En consecuencia, respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta que la expresión “uno o

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2

más” es clara. Igualmente, se llama la atención del Examinador en cuanto a que la sugerencia de reemplazar dicha expresión con un rango de valores sin duda correspondería a la introducción de nueva materia, toda vez que la descripción no da ningún soporte para el reemplazo de “uno o más” con por ejemplo “1 a 10”. Sin embargo, con el fin de avanzar en el trámite de la solicitud, se aclara que dicha expresión “uno o más” se reemplaza con la palabra “un”.

Finalmente, ponemos de presente que si bien los nombres de las tinturas en la reivindicación 4 son notaciones convencionales de Índice de Color (<http://www.colour-index.com/index.cfm>), los cuales son usados usualmente en idioma Inglés, se han traducido los mismos.

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas siguiendo las observaciones realizadas por el Señor Examinador se debe tener por superada las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones del artículo 30.

3. Nivel Inventivo

Inicialmente, con respecto a la objeción hecha en cuanto a la aparente falta de nivel inventivo, se observa que el examinador ha citado D1 (DE10346944), D2 (US2002/0151235), D3 (US6730132) y D4 (US425232), y sostiene que las reivindicaciones de la invención carecen de nivel inventivo.

De esta manera se aclara que D1 describe un proceso para la limpieza reductora y el ablandamiento de materiales textiles que contienen poliéster, en donde se adiciona un agente reductor y un suavizante al licor ácido colorante. El proceso todo en uno reclamado en la presente solicitud, sin embargo, **no se divulga en D1**. El método de acuerdo con la presente invención requiere que los pasos (a), (b) y (c) del proceso citado en la reivindicación 1 son llevados a cabo subsecuentemente en un licor simple. Reconocidamente, el ácido hidroximetilsulfínico mencionado como agente reductor para licores ácidos colorantes, es decir, los pasos del proceso que corresponden a (b) y (c) de la reivindicación 1 se llevan a cabo en un solo baño. El pre-tratamiento requerido del material textil con una solución limpiadora que contiene un surfactante (que corresponde al paso (a) de la reivindicación 1), sin embargo, se lleva a cabo en un licor separado antes del paso de tintura (ver el Ejemplo 1 de D1, párrafos [0050] y [0054]). La reivindicación 1 de la presente solicitud es por lo tanto novedosa a la luz de D1.

3.1 D1 en combinación con D3:

D3 divulga un proceso para tinturar textiles de poliéster, en donde el tratamiento reductor se lleva a cabo en el licor de tintura. Sin embargo, D3 **no menciona nada acerca del pre-tratamiento de las fibras**. Por lo tanto, las enseñanzas combinadas de D1 y D3 no darían ninguna indicación o motivación para llevar a cabo el pre-tratamiento, el paso de tintura y el tratamiento posterior en un licor simple.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3.2 D1 en combinación con D4:

D4 enseña un método para tinturar fibras sintéticas por medio de la aplicación de un poliéster lineal soluble en agua, productos de oxietilación y un colorante disperso insoluble en agua a las fibras sintéticas. Los productos de oxietilación se enseñan para ser una mezcla de éster de poliglicol de ácido graso, poliglicol y un compuesto alquil-arilo oxilado (columna 3, líneas 25 – 38). D4 además enseña que la combinación del poliéster lineal y los productos de oxietilación la que suministra la nivelación mejorada, reproducibilidad y la estabilidad de baño (columna 1, líneas 39 – 55 y Ejemplos 1 – 5). La referencia falla en divulgar el paso (c) del proceso de la invención. Además, tomando en consideración la modificación de la reivindicación 1, el paso (a) del proceso reclamado tampoco se divulga en D1. Los agentes de dispersión mencionados en el arte previo (productos de condensación de ácido sulfónico de naftaleno/formaldehído, ver columna 5, líneas 8 – 9) claramente se diferencian de los éteres de polietilenglicol monoalquilado o éteres de poliglicol de alcohol graso usados como surfactantes en el paso (a) del proceso de la presente invención. Por lo tanto, el proceso todo en uno reivindicado no es considerado obvio a partir de la combinación de D1 y D4.

3.3 D1 en combinación con D2:

D2 se relaciona con telas teñidas no tejidas hechas de microfibras o microfilamentos que consisten de polímeros sintéticos. La referencia falla en divulgar el tratamiento reductor y sólo es relevante con respecto a la reivindicación 8. Además, de acuerdo con el párrafo [0147] de D2 la aplicación del surfactante se lleva a cabo en un licor separado (el “baño de aumento”) después del paso de tintura. De acuerdo con esto, las enseñanzas combinadas de D1 y D2 no vuelven obvias las presentes reivindicaciones.

En vista de las presentaciones anteriores, respetuosamente se presenta que D1 solo o en combinación con D3 no divulga ni sugiere la materia revelada en las reivindicaciones 1 a 5 de la presente invención. Igualmente, D1 solo o en combinación con D4 no divulga ni sugiere la materia revelada en la nueva reivindicación 6 de la presente invención y finalmente, se aclara que solo o en combinación con D2 no divulga ni sugiere la materia revelada en la nueva reivindicación 7 de la presente invención. Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones son patentables.

Por las razones anteriores las reivindicaciones de la invención involucran un nivel inventivo, y por lo tanto, son patentables sobre la divulgación y enseñanzas de las anterioridades citadas, y por lo tanto, se solicita respetuosamente la concesión de las mismas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revela o enseña las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, tal como acá es

Clarke, Modet & Cº

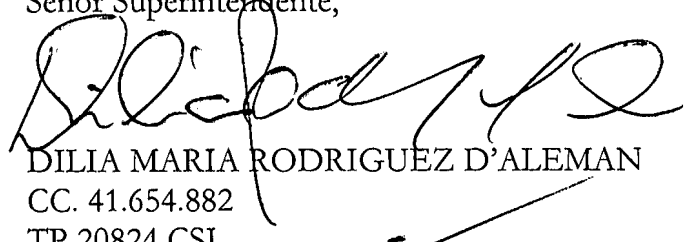
COLOMBIA

reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamus expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ
notificaciones@clarjemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para el teñido de material de fibras de poliéster, de acuerdo con el método de escape, este proceso comprende las siguientes etapas:

- a. Tratamiento previo del material de fibras con un agente tensoactivo;
- b. Teñido con uno o más tintes de dispersión, y
- c. Tratamiento posterior de reducción con un ácido hidroxialquilsulfínico o una sal de un ácido hidroxisulfínico,

en donde las etapas a., b. y c. se llevan a cabo en un solo licor, y

en donde se usa un polietilen-glicol-éter monoalquilado o un poliglicol-éter de alcohol graso en la etapa a. del proceso.

2. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde un agente tensoactivo no iónico o un agente tensoactivo aniónico se usa en la etapa a. del proceso.

3. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde un tinte del siguiente grupo, se usa en la etapa b. del proceso:

Índice de Color (IC). Amarillo Disperso 114, Amarillo Disperso 211, Amarillo Disperso 54, IC Naranja Disperso 25, IC Naranja Disperso 30, IC Naranja Disperso 31, IC Naranja Disperso 44, IC Naranja Disperso 61, IC Rojo Disperso 50, IC Rojo Disperso 73, IC Rojo Disperso 82, IC Rojo Disperso 167, IC Rojo Disperso 324, IC Rojo Disperso 356, IC Rojo Disperso 376, IC Rojo Disperso 382, IC Rojo Disperso 383, IC Violeta Disperso 93:1, IC Violeta Disperso 107, IC Azul Disperso 56, IC Azul Disperso 60, IC Azul Disperso 79:1, IC Azul Disperso 93:1, IC Azul Disperso 165, IC Azul Disperso 284, IC Azul Disperso 291, e IC Azul Disperso 354.

4. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se usa el ácido hidroximetilsulfínico o una sal de este ácido hidroximetilsulfínico en la etapa c. del proceso.
5. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en todas las tres etapas del proceso a., b. y c., el pH del licor es de 2.5 a 6.5.
6. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material de fibra de poliéster consiste de un poliéster puro o de una tela mixta de poliéster / celulosa.
7. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material de fibra de poliéster consiste de microfibras.